



TRAMITADO



REF: DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE CÓDIGO 6377 Y DECLARA DESIERTO EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE) Y RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS-PRE-PRD), APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 055, DE 2021, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

RES. EXENTA-N° 1052

SANTIAGO, 11 2 MAY 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas RA N°s 263/605/2021, de fecha 18 de enero de 2021 y 263/1849/2021, de fecha 06 de abril de 2021, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 907, de fecha 23 de abril de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas del Servicio Nacional de Menores N°s 055, de fecha 13 de enero de 2021, 0526, de fecha 09 de marzo de 2021 y 672, de fecha 30 de marzo de 2021, y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 18, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

138

constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencias.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- 4º Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 055, de fecha 13 de enero de 2021, autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), el día 18 de enero de 2021, y la publicación de dicha convocatoria, en el diario de circulación nacional "El Mercurio", se efectuó el día 16 de enero de 2021.
- 5º Que, de conformidad con lo anterior, esta convocatoria, se rigió por lo dispuesto en la mencionada Resolución Exenta N° 055, de fecha 13 de enero de 2021, del Servicio Nacional de Menores, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6º Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 7º Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Dirección Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, propuso a esta autoridad, la propuesta, que obtuvo puntaje, para ser adjudicada en el código 6377.
- 8º Que, esta Dirección Nacional dictó la Resolución Exenta N° 672, de fecha 30 de marzo de 2021, adjudicando el código **6377**, al Servicio de Salud de Magallanes, RUT N° 61.607.900-K.
- 9º Que, las bases administrativas que rigieron el mencionado Primer Concurso Público de Proyectos, establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", que, desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio, es decir, desde el día 31 de marzo del corriente, los organismos colaboradores que se adjudicaran los proyectos tendrían el plazo máximo de **12 días hábiles, es decir hasta el día 19 de abril de 2021**, para remitir vía digital los documentos comprometidos en la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se refería a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales, con los que funcionaría el proyecto.
- 10º Que, en virtud de lo establecido en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral 10, denominado "Adjudicación del Proyecto", párrafo "Resultados del proceso licitatorio" de las Bases administrativas que rigieron el mencionado proceso concursal, este Servicio, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.
- 11º Que, de acuerdo con lo informado por el Director Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena de este Servicio, en el memorándum N° 141, de fecha 06 de mayo de 2021, el Servicio de Salud de Magallanes, que se había adjudicado el código 6377, no remitió, dentro del plazo establecido en las bases que rigieron este proceso concursal, la documentación exigida, como requisito previo a la suscripción del convenio.
- 12º Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos precedentes, procede dejar sin efecto la adjudicación del código 6377 al Servicio de Salud de Magallanes, contemplada en la Resolución Exenta N° 0672, de fecha 30 de marzo de 2021, de este Servicio, debiendo declarar desierto el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado

Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 055, de 2021, de esta Dirección Nacional, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; por cuanto respecto de la propuesta adjudicada, asociada al código N° **6377**, ésta no cumplió con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", no presentándose más interesados.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO** la adjudicación del código 6377, al Servicio de Salud de Magallanes, contemplada en la Resolución Exenta N° 0672, de fecha 30 de marzo de 2021, de este Servicio.

**SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO** el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 055, de 2021, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por cuanto en el código que se señala a continuación, si bien se presentó un interesado, el que obtuvo puntaje que le permitió ser adjudicado, éste no cumplió con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", no presentándose más interesados:

Región	Modalidad	Código
Magallanes y la Antártica Chilena	RVA-PRE-PPE	6377

**TERCERO:** Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



IAR/GBT/JICZ/DDG/AMGV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME.
- Dirección Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Servicio de Salud de Magallanes
- Oficina de Partes.